

Aclaraciones a las resoluciones 0634 y 1317 de 2006 – Planilla de pago de Activos (Julio 13 de 2007)

ACLARACION RELACIONADA CON LOS COTIZANTES QUE APORTAN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD - REGIMEN CONTRIBUTIVO Y AL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES POR SUBSIDIO A LA COTIZACION EN PENSIONES.

- 1.- Al campo 5-TIPO DE COTIZANTE, del numeral 1.2.1 – VARIABLES DE NOVEDADES GENERALES, del 1.2 REGISTRO TIPO 2 – LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES, se le adicionan el valor 33 y se amplía lo relacionado con el valor 4.

33. Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional.

Siempre que en la Planilla exista un cotizante Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional, deberá marcarse el cotizante tipo 33 y sólo podrá ser utilizado por los aportantes que en el campo 7 – CLASE DE APORTANTE del ARCHIVO 2.7 – DATOS GENERALES DEL APORTANTE hayan registrado “I” – INDEPENDIENTES.

Cuando se use este tipo de cotizante, 33, se deben hacer aportes a los sistemas de salud y pensiones. Los campos 42 – IBC A PENSION y 43 – IBC A SALUD , del numeral 1.2.1 – VARIABLES DE NOVEDADES GENERALES, del 1.2 REGISTRO TIPO 2 – LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES deben ser iguales a un (1) SMMV, teniendo en cuenta las reglas para el redondeo del IBC y de las cotizaciones.

Para el caso de la cotización al sistema general de pensiones en el campo 31 – CODIGO DE LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES, del numeral 1.2.1 – VARIABLES DE NOVEDADES GENERALES, del 1.2 REGISTRO TIPO 2 – LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES, solo se puede utilizar el código “ISSFSP” (ISS – Subsidio a la cotización – Fondo de Solidaridad Pensional). Los únicos valores permitidos para el campo 46-TARIFA DE APORTES DE ACUERDO CON LA LEY del numeral 1.2.2 – VARIABLES DE AUTOLIQUIDACION SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, del registro tipo 2 – LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES son: 0.00775, 0.01550 y 0.04650, los cuales corresponden al 0.775%, 1.55% y 4.65% respectivamente.

4. Madre comunitaria.

Este tipo de cotizante solo puede ser utilizado cuando el Campo 20-TIPO DE APORTANTE, del registro Tipo 1-ENCABEZADO, corresponda al valor de 7 Organizaciones Administradoras del Programa de Hogares de Bienestar y el cotizante sea una madre comunitaria.

Cuando se use este tipo de cotizante (4) los aportes obligatorios son los de Salud de acuerdo con la ley. El valor del campo 43 – IBC A SALUD , del numeral 1.2.1 – VARIABLES DE NOVEDADES GENERALES, del 1.2 REGISTRO TIPO 2 –

LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES no puede ser menor a un tercio del SMMV y el valor del campo 54-TARIFA DE APORTES DE ACUERDO CON LA LEY del numeral 1.2.3 – VARIABLES DE AUTOLIQUIDACION SISTEMA GENERAL DE SALUD, del registro tipo 2 – LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES debe ser de 0.04500 o del 4.5%.

Para los cotizantes del Tipo de Aportante 7 que no sean madres comunitarias, se deben utilizar los códigos de Tipo de Cotizante según el caso y los aportes se deben hacer de acuerdo con las reglas definidas para estos Tipos de Cotizante.

Si la Madre Comunitaria cotizante es beneficiaria del Fondo de Solidaridad Pensional, esta puede realizar la cotización a pensiones a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes por intermedio de las Organizaciones Administradoras del Programa de Hogares de Bienestar, siempre y cuando la respectiva Madre Comunitaria haya autorizado realizarle el descuento y pago respectivo, en cuyo caso la Organización Administradora del Programa de Hogares de Bienestar hará la cotización para pensiones de la siguiente forma:

En el campo 42 – IBC A PENSION, del numeral 1.2.1 – VARIABLES DE NOVEDADES GENERALES, del 1.2 REGISTRO TIPO 2 – LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES un valor de un (1) SMMV, teniendo en cuenta las reglas para el redondeo del IBC.

en el campo 31 – CODIGO DE LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES, del numeral 1.2.1 – VARIABLES DE NOVEDADES GENERALES, del 1.2 REGISTRO TIPO 2 – LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES, solo se puede utilizar el código “ISSFSP” (ISS – Subsidio a la cotización – Fondo de Solidaridad Pensional).

en el campo 46-TARIFA DE APORTES DE ACUERDO CON LA LEY del numeral 1.2.2 – VARIABLES DE AUTOLIQUIDACION SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, del registro tipo 2 – LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES, el único valor permitido es 0.031000 el cual corresponde al 3.1%.

AMPLIACION A LA ACLARACION RELACIONADA CON EL USO DEL CAMPO TIPO DE PLANILLA, RELACIONADOS EN LA ACLARACION DEL 6 DE JULIO DE 2007.

Las Planillas tipo “Y” o “A”, sólo podrán ser presentadas en el mismo operador ante el cual se presento la Planilla tipo “E” para el mismo período. El operador de información debe validar siempre que se le presente una planilla tipo “Y” o tipo “A” que efectivamente ya se hubiere pagado la Planilla tipo “E”. El aportante podrá presentar máximo una planilla tipo “Y” o tipo “A” por cada periodo y ésta se recibirá por el Operador de Información previa la verificación del pago de la Planilla “E” para el mismo periodo. Es importante aclarar que cuando en el Campo 10-FORMA DE PRESENTACION, del registro Tipo 1-ENCABEZADO, es “S” Sucursal o “D” Dependencia, el aportante debe ser la misma sucursal o la misma dependencia que realizo el pago de la planilla tipo “E”.